



**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICION
Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA**

HORA: 8:00 a.m.

MIERCOLES 06 DE AGOSTO DE 2014

Magistrado Ponente: Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

Radicación: 13001-23-33-000-2014-00298-00

Demandante: ESMELÍN CARO QUINTANA Y OTROS

Demandados: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA.ARMADA NACIONAL.-

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR PEDRO JOSÉ CANENCIA MARTÍNEZ, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2014, SE FIJA EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA Y SE DEJA EN TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 08 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 12 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

PEDRO JOSÉ CANENCIA MARTÍNEZ

Abogado

Negocios Civiles - Laborales - Justicia Penal Militar
Demandas Contra el Estado. Cel. 3107064620

pr procedido

HONORABLES MAGISTRADOS:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

MAGISTRADO PONENTE.: DR. JORGE E FANDIÑO GALLO.

E.....S..... D.

REF.: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2014.

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA.

ACCIONANTE: ESMELIN CARO QUINTANA Y OTROS.

ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL.

Radicación N° 13-001-23-31-000-2014-00298-00

PEDRO JOSÉ CANENCIA MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la C. C. N°. 73.150.811 de Cartagena - Bolívar, abogado titulado y en ejercicio, portador de las T. P. N°. 222901 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial del señor ESMELIN CARO QUINTANA y OTROS, comedidamente llego ante su honorable despacho, con el fin de manifestarle que, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, mediante el presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha veintidós (22) de julio de 2014, proferido por el señor Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, en el cual resolvió "INADMITIR" la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, en contra del Ministerio de Defensa y otros, por no cumplir con algunos requisitos legales, por lo que procedo a presentar y sustentar el recurso así.

HECHOS

1. Mediante providencia de fecha veintidós (22) de julio de 2014, su Honorable despacho "inadmite" la demanda instaurada por el señor ESMELIN CARO QUINTANA y otros, por considerar que la misma adolece de uno de los presupuestos formales previstos en el numeral 6° del artículo 162 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Fundamentado en la ley 1437 de 2011, *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, comedidamente me permito subsanar los defectos anotados en la parte motiva del auto de fecha veintidós (22) de julio de 2014.

1. DE LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta la consideración del Honorable Magistrado, de individualizar y distinguir de manera razonada e independiente los valores reclamados a título de "LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO", con el fin de tener como referencia para fijar la cuantía y la correlativa competencia, únicamente la suma solidificada al tiempo de la demanda, esto es, el Lucro Cesante Consolidado, y con fundamento en el numeral 6° del artículo 162 y 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subsano el defecto así:

LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso en estudio el Suboficial Jefe ® señor ESMELIN CARO QUINTANA, se retira de la Institución Armada el día 11 de noviembre del año 2011, la presentación de la demanda se realizó el día 25 de junio de 2014, que son la base para liquidar el lucro cesante consolidado.

Formula:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

TOTAL INDEMNIZACIÓN CONSOLIDADA: \$ 19.996.000

LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO

Ahora la fecha de nacimiento del Suboficial Jefe ® señor ESMELIN CARO QUINTANA, es el 04 de septiembre de 1967, su edad al momento de su retiro era de 44 años, 2 meses 7 días, con una vida probable de veintinueve (28) años, es decir 334 meses, como de estos años de esperanza de vida ya se liquidaron treinta y un (31) meses como lucro cesante consolidado, la diferencia es la base para liquidar el lucro cesante futuro, es decir 303 meses.

Formula:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

TOTAL INDEMNIZACIÓN FUTURA: \$ 186.648.000

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Por la anterior corrección estimo la cuantía a la fecha de presentación de la demanda en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$19.996.000), por los perjuicios causados.

En consecuencia de la referida corrección modifíco los siguientes acápite en la demanda principal, quedando así:

COMPETENCIA

En virtud del Artículo 155 numeral 6 y Artículo 156 numeral 6, la competencia en razón de la cuantía y territorio, es de los señores Jueces Administrativos del Circuito de Cartagena, debido a que la cuantía no excede los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la presentación de la demanda, y lugar donde se produjeron los hechos, omisiones y la naturaleza del medio de control.

PROCESO A SEGUIR

El Proceso a seguir es el Medio de Control de Reparación Directa en primera instancia, previsto en los artículos 140 y 155 numeral 6 del C.P.A.C.A. Porque la cuantía no excede los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PRETENSIONES

1. Con mi acostumbrado respeto solicito a usted, su señoría darle el curso legal correspondiente a la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Las recibo personalmente en la Procuraduría, o en el Barrio Las Palmeras Manzana 42 Lote 7 de Cartagena- Bolívar. Celular - 3107064620, TELF.: 6615202.
Correo Electronico: herochoamen@gmail.com

De ustedes Honorables Magistrados, atentamente.



PEDRO JOSÉ CANENCIA MARTÍNEZ.
C.C. N° 73.150.811 de Cartagena - Bolívar.
T. P. N° 222901 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RECURSO DE REPOSICION FECHA: 5.08.2014 11:01:12.A
REMITENTE: PEDRO CANENCIA
DESTINATARIO: JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO
CONSECUTIVO: 20140804841
N° FOLIOS: 3
N° CUADERNOS: 3
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA DE IMPRESION: 5.08.2014 11:02:01 AM

FIRMA

